MOQUEGUA

Nº 322-2024-DIRESA-HRM/ADM

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024 de la Unidad de Logística, el Informe N° 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024 del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 24 de abril de 2024 de la Unidad de Economía, la Resolución Administrativa N° 411-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: *"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"*;

Que, respecto al error material, se señala que éste *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."* Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, así también, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, la Resolución Administrativa N° 411-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de octubre de 2023, textualmente resolvió *"Aprobar, la afectación en uso de bienes muebles, que se encuentran ubicados en el Hospital de Contingencia de San Antonio de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, por el plazo de un (01) año contando desde la suscripción del Acta de Entrega – Recepción en favor de la IPRESS PNP – POSTA MÉDICA POLICIAL MOQUEGUA, renovables por única vez hasta por el mismo periodo, bienes que están destinados para facilitar la comodidad y mejor atención a la población usuaria"*;

Que, mediante el Informe N° 095-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que se ha recibido de la Oficina de Asesoría Legal las Resoluciones Ejecutivas Directorales solicitadas mediante el Informe N° 086-2024-DIRESA-HRM/06.6.2, las

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

mismas que presentan las siguientes observaciones: 1) La parte resolutiva aprueba la afectación en uso de bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Regional de Moquegua y no consigna el importe. 2) En el anexo de cada una de las Resoluciones se aprecia el listado de bienes entregados y no se consigna a) Valor Inicial, b) Valor de Depreciación y c) Valor Actual. 3) Dentro del listado se incluye bienes dados de baja. En este sentido, imposibilita realizar el registro contable de los bienes afectados en uso aprobados mediante las resoluciones adjuntadas, por no contar con los datos y valores necesarios para su registro. Por lo que, se requiere que el Área de Control Patrimonial realice inmediatamente la revisión y solicite la modificación de las Resoluciones a fin de agregar los datos faltantes. Esta documentación incompleta está generando diferencias entre los saldos patrimoniales y contables del rubro Vehículos, Maquinarias y Otros;

Que, a través del Informe N° 106-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 15 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que durante la conciliación a valores libros del rubro Propiedad, Planta y Equipo se ha detectado diferencias que corresponde a los bienes dados en afectación de uso, situación que se ha puesto de conocimiento al Área de Control Patrimonial, asumiendo el compromiso de realizar las correcciones correspondientes; en este sentido, se solicita se alcance dicha información con la documentación sustentatoria subsanada a fin de realizar el registro correspondiente;

Que, con el Informe N° 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 25 de abril de 2024, la Unidad de Economía informa que el 31 de diciembre de 2023 se identificaron diferencias de saldos entre Control Patrimonial y Contabilidad en el rubro 1503 Vehículo, Maquinarias y Otros; asimismo, del análisis realizado dichas diferencias corresponde subsanar al Área de Control Patrimonial del cual tiene pleno conocimiento, e incluso se han emitido los documentos de la referencia solicitando la documentación necesaria. En tal sentido, solicita que el Área de Control Patrimonial alcance a esta Unidad la siguiente información: Resoluciones de afectación en uso de ejercicios anteriores debidamente valorizadas, valor inicial, depreciación y valor neto, que consigne la cuenta contable y un resumen por cuenta contable;

Que, mediante el Informe N° 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024, el Área de Control Patrimonial remite documentos en los que la Unidad de Economía –Área de Contabilidad, hace las observaciones en el sentido que los anexos "Apéndice A" en la que se visualiza la relación de bienes patrimoniales, no están debidamente valorizadas (valor inicial, depreciación y valor neto), también que se consigne la cuenta contable y resumen por cuenta contable, además, se deberá excluir de las resoluciones emitidas los BIENES CON CÓDIGOS REPETIDOS Y BIENES DE BAJA que en su oportunidad fueron consideradas por un error involuntario en los anexos que acompañaron a las resoluciones en donde se dieron bienes en calidad de AFECTACIÓN EN USO a los diferentes establecimientos de salud; asimismo, para corregir las observaciones hechas por la Unidad de Economía y estar enmarcado dentro de la buena administración de bienes muebles del Estado, según Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO";

Que, a través del Informe N° 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Logística solicita se evalúe los informes técnicos emitidas por el Área de Control Patrimonial y de no haber alguna observación se apruebe y se emita el acto resolutivo, modificando las resoluciones emitidas por Administración y Dirección, según los informes técnicos, en el cual especifica la cantidad de bienes que se muestra en las resoluciones a modificar y que cantidad debe decir. También solicitan que se considere en todas las resoluciones el resumen de la valorización (valor inicial, depreciación acumulada y valor neto) que se muestra en cada informe técnico (Punto III – DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES), alcanza los informes técnicos, adjuntando las resoluciones a modificarse;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se señala como principio de la

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Nº 322-2024-DIRESA-HRM/ADM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECTIFICAR, el Artículo 1° de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 411-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de octubre de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

***Artículo 1°.- APROBAR**, la afectación en uso de bienes muebles, que se encuentran ubicados en el Hospital de Contingencia de San Antonio de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, por el plazo de un (01) año contando desde la suscripción del Acta de Entrega – Recepción en favor de la IPRESS PNP – POSTA MÉDICA POLICIAL MOQUEGUA, renovables por única vez hasta por el mismo periodo, bienes que están destinados para facilitar la comodidad y mejor atención a la población usuaria.*

DEBE DECIR:

***Artículo 1°.- APROBAR**, la afectación en uso de veintinueve (29) bienes patrimoniales, de propiedad del Hospital Regional de Moquegua a favor de la IPRESS PNP – POSTA MÉDICA POLICIAL MOQUEGUA, activos fijos valorizados de la siguiente manera: Valor Inicial de S/. 6,771.10 soles, Depreciación Acumulada S/. 6,014.61 soles y Valor Neto S/. 756.49 soles, y un (01) bien no depreciable con un valor de S/. 220.00, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01, Apéndice A denominado: "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.*

Artículo 2°. – Excluir, ocho (08) bienes patrimoniales considerados en la Resolución Administrativa N° 411-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de octubre de 2023, los cuales se detallan en el Anexo 02, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. – Precisar, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N° 411-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de octubre de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

Artículo 4°. – Notificar, la presente Resolución Administrativa, a las unidades y áreas pertinentes, para conocimiento y acciones que correspondan.

Artículo 5°. – Encargar, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE LOGISTICA

C.C. ARCHIVO
ANG
O. ADMINISTRACIÓN
U. LOGÍSTICA
A. CONTROL PATRIMONIAL
U. ECONOMÍA
POSTA MÉDICA POLICIAL MOQUEGUA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Lic. ADM. ANAMELBA [illegible] GÓMEZ
REG. ÚNICO DE COLEGIO N° 029145
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Anexo 01

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - R.A. 411- 2023

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION	N° LOTE (2)	DETALLE TECNICO (3)									ESTADO DE CONSERVACION (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
1	112263860020	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA		S/M	KS210C3T116	BLANCO		S/S	1503020901	1.00	0.00	1.00	Malo
2	532210740002	CAJA CONSERVADORA DE TEMPERATURA - COOLER		DURAPLAST	S/M	GRIS		S/S	1503020402	1.00	0.00	1.00	Malo
3	532210740003	CAJA CONSERVADORA DE TEMPERATURA - COOLER		DURAPLAST	S/M	AZUL/ BLANCO		S/S	1503020402	1.00	0.00	1.00	Malo
4	536410020008	BIOMBO DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	150.00	149.00	1.00	Regular
5	536425250026	CAMILLA DE METAL		S/M	S/M	CREMA		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Malo
6	536425250051	CAMILLA DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Malo
7	536429530020	COCHE DE MADERA PARA CURACIONES		S/M	S/M	CROMADO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Malo
8	536430960028	COCHE METALICO PARA CURACIONES		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	330.00	329.00	1.00	Regular
9	536430960037	COCHE METALICO PARA CURACIONES		S/M	S/M	BLANCO		S/S	1503020401	1,485.00	878.68	606.32	Malo
10	536434770015	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
11	536446650006	ESCALINATA - GRADILLA		S/M	S/M	GRIS		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
12	536457620078	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
13	536484270022	NEGATOSCOPIO DE 2 CUERPOS		S/M	FQ	CROMADO		S/S	1503020401	620.00	614.87	5.13	RAEE
14	536491880031	PORTA SUERO METALICO		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020401	279.00	278.00	1.00	Regular
15	602208560020	BALANZA PEDIATRICA DE SOBREMESA		SECA	334-1321008	CREMA		S/S	1503020905	2,160.10	2,142.09	18.01	Regular
16	602250000001	INFANTOMETRO		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020905	1.00	0.00	1.00	Regular
17	746437790001	ESCRITORIO DE METAL		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Malo
18	746437790033	ESCRITORIO DE METAL		S/M	S/M	PLOMO/NEGRO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
19	746437790044	ESCRITORIO DE METAL		S/M	S/M	CAFÉ		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
20	746441860012	ESTANTE DE METAL		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Malo
21	746461240005	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA		S/M	S/M	CAFÉ		S/S	1503020102	180.00	179.00	1.00	Bueno
22	746481870349	SILLA FIJA DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	75.00	51.93	23.07	Malo
23	746483900041	SILLA GIRATORIA DE METAL		S/M	FLORIDA	CROMADO		S/S	1503020102	300.00	299.00	1.00	Malo
24	746483900051	SILLA GIRATORIA DE METAL		S/M	FLORIDA	CROMADO		S/S	1503020102	300.00	299.00	1.00	Regular
25	746487970019	SILLON FIJO DE METAL		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Malo
26	746487970032	SILLON FIJO DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	800.00	720.04	79.96	Regular
27	746498140001	VITRINA DE MADERA		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Malo
28	882225250021	EXTINTOR		DEXA	S/M	ROJO		S/S	1503020903	1.00	0.00	1.00	Malo
29	882225250024	EXTINTOR		GLORIA	S/M	ROJO		S/S	1503020903	75.00	74.00	1.00	Malo
									TOTAL	6,771.10	6,014.61	756.49	

HOSPITAL REGIONAL DE HUANCAVELICA
CONTROL PATRIMONIAL
OFICINA DE LOGISTICA

	BIEN NO DEPRECIABLE												
30	536410020044	BIOMBO DE METAL DE 2 CUERPOS		S/M	S/M	VERDE		S/S	91050303	220.00	0.00	220.00	Regular

RESUMEN					
N° ORDEN	**C.CONTABLE**		**V.INICIAL**	**D. ACUMULADA**	**V. NETO**
1	1503020102		1,660.00	1,548.97	111.03
2	1503020401		2,871.00	2,249.55	621.45
3	1503020402		2.00	0.00	2.00
4	1503020901		1.00	0.00	1.00
5	1503020903		76.00	74.00	2.00
6	1503020905		2,161.10	2,142.09	19.01
			6,771.10	**6,014.61**	**756.49**

Anexo 02

	BIENES REPETIDOS												
31	746441180024	ESTANTE DE MADERA		S/M	S/M	CAFÉ		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
32	746481870176	SILLA FIJA DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
	BIENES EN BAJA												
33	536410020020	BIOMBO DE METAL DE 2 CUERPOS		S/M	S/M	CREMA		S/S					Regular
34	536457620044	MESA DE NOCHE DE METAL- VELADOR DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S					Regular
35	746481870142	SILLA FIJA DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S					Regular
36	746481870114	SILLA FIJA DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S					Regular
37	746494750006	TABURETE FIJO DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S					Regular
38	746483900032	SILLA GIRATORIA DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S					Regular

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
CONTROL PATRIMONIAL
OFICINA DE LOGISTICA